UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA Nº153 -2020-UNTELS
Villa El Salvador, 25 de agosto de 2020

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 25 de agosto de 2020, mediante el cual se dispone: ***APROBAR la PROPUESTA DE REGLAMENTO ESPECIAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN VIRTUAL PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN UNTELS y***

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria Nº 330220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: ***RECONFORMAR*** *la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;*

Que, con Oficio N° 155-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-DA, de fecha 06 de Julio de 2020, el Director de la Dirección de Admisión, remite al Vicepresidente Académico, el Reglamento Especial del Proceso de Admisión Virtual 2020, para revisión y aprobación vía acto resolutivo.

Que, según Oficio N° 308-2020-UNTELS-CO-V. ACAD, de fecha 13 de agosto de 2020, el Vicepresidente Académico, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de Reglamento Especial del Proceso de Admisión Virtual para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

…///

…/// RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 153 -2020-UNTELS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR *la* ***PROPUESTA DE REGLAMENTO ESPECIAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN VIRTUAL PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN UNTELS.***

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLÍQUESE *la presente Resolución en el* ***Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.***

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR *el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico y Dirección de Admisión de la UNTELS.*

Regístrese, comuníquese y archívese

Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora

Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

REGLAMENTO ESPECIAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN VIRTUAL

2020

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Art. 1° *El objetivo del presente Reglamento es normar el proceso de admisión virtual de nuevos estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (**en adelante Untels**)*

BASE LEGAL

Art. 2° *El presente Reglamento responde a la base legal siguiente:*

- *Ley Universitaria N° 30220, promulgada el 08 de julio de 2014.*
- *Ley General de Educación N° 28044*
- *Ley de Creación de la Untels N° 27413*
- *Ley del Servicio Militar N° 29248 y DS.1146, que modifica la Ley N° 29248.*
- *Ley N° 28740 de la creación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) del 19 de mayo del 2006.*
- *DS N° 0148-2007-ED del Reglamento de Ley del SINEACE.*
- *Ley N° 27277 que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas del terrorismo, y su Decreto Supremo N° 051-88-PCM y 129-2019-PCM-Protocolo de integración de víctimas del terrorismo calificadas por el consejo nacional o los consejos regionales de calificación de víctimas de la administración pública.*
- *Ley N° 28592- Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones a las Víctimas de la Violencia Social y su Decreto Supremo N° 047-2011-PCM que modifica el PIR.*
- *Ley General de la persona con discapacidad N° 29973.*
- *Ley N° 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad y su modificatoria Ley N° 28164.*
- *Ley de Protección de Pueblos Indígenas N° 28736-INDEPA*
- *D.S. N° 023-2010-ED de los egresados del Colegio Mayor Secundaria Presidente del Perú.*
- *Estatuto de la Untels, aprobado con RCO N° 142-2017-UNTELS, y sus modificatorias RCO N° 009-2018-UNTELS y RCO N° 060-2018-UNTELS.*
- *Ley N° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y la modificatoria Ley 29544.*
- *Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, Modelo de Licenciamiento y su implementación en el sistema universitario peruano.*
- *Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD, Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades públicas y privadas con autorización provisional o definitiva.*

DEL PROCESO DE ADMISIÓN VIRTUAL

Art. 3° *El proceso de admisión virtual de la Untels tiene como finalidad:*

a) Evaluar conocimientos y aptitudes de los postulantes.
b) Promocionar las carreras y servicios de la Untels.

Art. 4° *El proceso de admisión virtual está a cargo de la Dirección de Admisión.*

Art. 5° *Cada proceso de admisión virtual considera las siguientes modalidades:*

a. ***Examen ordinario****, previo al inicio de cada semestre académico.*
b. ***Examen de modalidades Alternativas****, previo al inicio de cada semestre académico.*
c. ***Examen para alumnos de quinto de secundaria****, programado antes de finalizar el segundo semestre del correspondiente año académico, cuyas vacantes corresponden al primer proceso de admisión del siguiente año.*
d. ***Evaluación de talentos****, para alumnos del tercero y cuarto de secundaria, con vacantes que corresponden al primer proceso de admisión del siguiente año. Se efectúa en el transcurso del segundo semestre del año académico.*

Art. 6° *Los procesos de admisión virtual son supervisados por las autoridades que integran a la Comisión Organizadora, el secretario general y el asesor legal de la Universidad o quienes hagan sus veces.*

Art. 7° *Los postulantes aceptan en su integridad lo dispuesto en el presente reglamento, al momento de registrar su solicitud de inscripción al proceso de admisión virtual que tiene valor de declaración jurada.*

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Art. 8° *La Dirección de Admisión es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico responsable de realizar los procesos de admisión virtual de estudiantes al Pregrado de la Universidad en sus últimas modalidades, así como difundir los aspectos vocacionales, perfiles y planes de estudios en actividades de orientación vocacional, marketing y promoción.*

Art. 9° *La Dirección de Admisión está dirigida por un director designado a propuesta del vicerrector y ratificado por el Consejo Universitario.*

Art. 10° *No podrán participar en el proceso de admisión virtual miembros de la comunidad universitaria de la Untels, como docentes y/o administrativos en la ejecución de los exámenes, que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante o mantengan relación con alguna académica preuniversitaria.*

Art. 11° *La Dirección de Admisión tiene como responsabilidades:*

a. *Planificar, organizar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos de admisión virtual, de estudiantes de la Universidad en todas sus modalidades, en el nivel de pregrado.*

b. *Definir las condiciones del proceso de selección de postulantes por la modalidad de ingreso directo a través de vacantes fijadas para el Centro Preuniversitario.*
c. *Supervisar el procedimiento relacionado con la preparación de la prueba virtual con las máximas medidas de seguridad y transparencia.*
d. *Evaluar los procesos de admisión virtual al pregrado y realizar estudios de investigación para mejorar la calidad de los procesos de selección académica para ingreso de estudiantes a la universidad.*
e. *Promover el reglamento el Admisión del pregrado y sus modificaciones, a través del Vicerrectorado Académico.*
f. *Emitir las constancias de ingreso virtual al pregrado por sus diferentes modalidades*
g. *Consolidar, procesar y evaluar la información estadística de los postulantes e ingresantes al pregrado.*
h. *Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado Académico.*

Art. 12° *La Dirección de Admisión presenta su Plan Operativo y Presupuesto al Vicerrector para su evaluación y aprobación por el Consejo Universitario.*

Art. 13° *Una vez aprobado el Plan Operativo y Presupuesto correspondiente, coordina con la Dirección General de Administración y la Oficina General de Planificación y Presupuesto su ejecución presupuestal.*

TÍTULO III

DE LAS MODALIDADES DE INGRESO Y PARTICIPANTES LIBRES

Art. 14° *El proceso de admisión virtual a la Untels se realizará por las siguientes modalidades:*

- ✓ *Examen de Admisión Ordinario.*
- ✓ *Examen de Admisión por modalidades Alternativas.*
- ✓ *Evaluación de talentos, para alumnos de tercero y cuarto de secundaria, con reserva de vacante.*
- ✓ *Evaluación para alumnos de quinto de secundaria.*
- ✓ *Admisión de ingreso directo, mediante estudios en el centro Pre Universitario de la Untels.*

Art. 15° *El proceso de admisión virtual ordinario está dirigido a egresados de la Educación Básica Regular y Alternativa del país y estudiantes procedentes de países del extranjero.*

Art. 16° *El examen de Modalidades Alternativas está dirigido a:*

a. *Primeros puestos: Postulantes que ocuparon los dos primeros puestos en el cuadro de méritos de las promociones egresadas de instituciones de Educación Básica durante los dos años inmediatos anteriores al proceso convocado.*
b. *Deportistas calificados de alto nivel: Egresados de educación secundaria acreditados por el IPD, que participaron en competencias de carácter nacional o internacional durante los dos años inmediatos anteriores a la postulación y que acreditan un record de primer nivel en concordancia con la Ley N° 28036 y su modificatoria Ley N° 29544.*
c. *Héroes de Guerra, Víctimas de terrorismo y afectados por la violencia social: están comprendidos los combatientes del Alto Cenepa, Chavín de Huantar o los de la lucha contra el terrorismo y narcotráfico, así como los hijos de funcionarios, servidores públicos y de víctimas del terrorismo, calificados según Decreto Supremo N° 051-88-PCM y Decreto*

Supremo N° 015-2006-JUS respectivamente, que egresaron de secundaria en los dos años inmediatos anteriores.

d. *Personas con discapacidad: postulantes discapacitados bajo el amparo de la Ley N° 27050 y N° 28164; egresados en los dos años inmediatos anteriores, tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes.*
e. *Traslado Externo: estudiantes de otras universidades del país o del extranjero que desean seguir estudios en una carrera profesional de la Untels, que hayan aprobado por lo menos cuatro (04) periodos lectivos semestrales, o dos (02) anuales, o setenta y dos (72) créditos en la universidad de procedencia.*
f. *Segunda carrera: Postulantes con grado académico de bachiller y/o título profesional otorgado por una universidad del país o del extranjero. En ambos casos deberán estar registrados en la SUNEDU. Esta segunda carrera es en la modalidad de pagante.*
g. *Integrantes de comunidades nativas, indígenas y amazónicas: postulantes de comunidades indígenas y amazónicas, debidamente acreditados.*

***Art. 17°** Ingreso a través del Centro Pre Universitario (CEPRE-UNTELS): los estudiantes matriculados en el CEPRE-UNTELS tienen derecho a ingreso directo a la Untels al aprobar las condiciones establecidas por ese programa. Para tal fin, la Dirección de Admisión de la Untels asigna hasta el 25% del número total de vacantes aprobado para cada proceso de admisión a, propuesta de las escuelas profesionales de la Untels.*

***Art. 18°** La evaluación de talentos está dirigida a estudiantes que están cursando el tercero y cuarto grado de secundaria en educación básica en instituciones educativas públicas o privadas del país. Esta evaluación permite a los ingresantes reservar la matrícula hasta concluir el quinto año de secundaria exigido para continuar estudios universitarios.*

***Art. 19°** La evaluación para alumnos del quinto de secundaria de educación básica en instituciones públicas o privadas del país, considera aspectos de conocimientos y razonamiento matemático y verbal.*

TÍTULO IV

PARTICIPANTES LIBRES

***Art. 20°** En cada proceso de admisión virtual pueden inscribirse estudiantes, profesionales y cualquier otra persona, que, sin contar con los requisitos, desean rendir la prueba por razones personales, como probar sus conocimientos, sometiéndose a las mismas reglas y directivas específicas para rendir el examen sin derecho a una vacante.*

TÍTULO V

DE LAS VACANTES

Art. 21° *Las vacantes para los procesos de admisión virtual, son establecidos por el Consejo Universitario en base al requerimiento de la Facultad. Estas deben responder a las demandas del país, a la capacidad instalada de la Untels y a lo dispuesto en el Art. 14° del presente reglamento.*

Art. 22° *El número de vacantes por modalidades alternativas ofrecidas para cada carrera profesional no podrá ser superior al 30% del total de sus vacantes.*

Art. 23° *Las vacantes que no sean cubiertas por la no matrícula oportuna de los ingresantes, ya sea por la vía del CEPRE-UNTELS y por otras modalidades; estás se cobertura siempre en cuando el puntaje alcanzado por el estudiante supere el puntaje mínimo establecido.*

TÍTULO VI

DE LAS INSCRIPCIONES AL EXAMEN ORDINARIO, MODALIDADES ALTERNATIVAS, QUINTO DE SECUNDARIA Y TALENTOS

Art. 24° *El procedimiento específico de inscripción del postulante al proceso de admisión virtual y sus modalidades, se establece en la ficha generada en forma virtual al ingresar sus datos personales, código de pago del prospecto y derecho de admisión vía Banco de la Nación y/o caja de la universidad.*

Art. 25° *La Ficha de Inscripción virtual, el DNI o carnet de extranjería identifican al postulante como tal, durante todo el proceso de admisión virtual. Ambos documentos deben ser presentados en las oportunidades que se les indique.*

Art. 26° *Los requisitos para la inscripción de postulantes de las diferentes modalidades, deberán tener:*

a. *DNI Original.*
b. *Pagos del Derecho de Inscripción y Prospecto.*
c. *La modalidad de Héroes de guerra y víctimas de terrorismo y afectados por la violencia social están exonerados de Pago.*

Art. 27° Admisión mediante estudios en el CEPRE-UNTELS: *El estudiante que haya alcanzado una vacante de ingreso a través del CEPRE-UNTELS, deberá inscribirse al proceso de admisión virtual ordinario, (**en la fecha establecida en el cronograma)** presentando, además, una constancia de no adeudar al CEPRE-UNTELS.*

TÍTULO VII

DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

Art. 28° *Los pagos por derecho de inscripción se especifican en el prospecto correspondiente.*

Art. 29° *Los licenciados del servicio militar tendrán un descuento del 25% del costo de la inscripción por la modalidad de Examen de Admisión Ordinario, para lo cual deberán realizar oportunamente el tramite respectivo. (Presentar por mesa de partes una solicitud dirigida al presidente de la Comisión Organizadora de la Untels, adjuntando los documentos originales que acrediten ser licenciado del servicio militar).*

Art. 30° *Los hijos de los trabajadores (que pertenecen a los Régimen N° 276 y N° 1057) serán exonerados del pago del prospecto y del pago por derecho de* ***Examen de Admisión Ordinario, por una sola vez.***

Para tal efecto, deberán presentar la siguiente documentación (presentarlo por mesa de partes):

a. *Solicitud dirigida al jefe de la Dirección de Admisión, solicitando la inscripción como hijo de "Trabajador Untelsino".*
b. *Constancia emitida por la oficina de Escalafón que lo acredite como tal.*
c. *Copia legalizada del DNI del servidor.*
d. *Copia legalizada del DNI del hijo(a).*
e. *Partida de nacimiento original del postulante.*
f. *Los demás documentos precisados en el Art. 25° del presente reglamento.*

TÍTULO VIII

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 31° *El Examen de Admisión se aplica a todos los postulantes inscritos en el correspondiente proceso de admisión virtual que la Untels convoca oficialmente.*

Art. 32° *La prueba del Examen de Admisión virtual se aplicará en la hora y fecha programada. Los postulantes que por cualquier motivo no se presentaran al examen virtual o que ingresaran tarde en la fecha y hora fijada, no tendrán acceso a la plataforma virtual de exámenes de la Universidad.*
Si el postulante perdiera la conexión de servicio de internet durante el proceso de examen de admisión será descalificado y sin lugar a reclamos posteriores.

Art. 33° *El día de la aplicación del Examen de Admisión virtual, el postulante ingresará a la plataforma virtual cumpliendo los siguientes requisitos:*

- ✓ *El horario de ingreso será (7:30 am a 8:00 am) previamente publicado. (página web y ficha de inscripción virtual).*
- ✓ *Deberá contar con una Laptop o PC (no se puede usar tablet ni celular), con las siguientes características mínimas:*
  - *Sistema Operativo Windows 7 o Macintosh OSX (10.10.5)*
  - *Navegador Chrome*
  - *4 GB RAM*
  - *5 GB de espacio de disco duro disponible*

- *Resolución de pantalla 1024 x 768*
- *Ancho de banda de 10 MB (recomendado utilizar un cable de ethernet)*
- *Cámara web*
- *Audífonos y micrófono*

✓ *Estar en un ambiente libre de interrupciones y bien iluminado, sin compartir el espacio de evaluación con otra persona.*
✓ *Durante el examen de admisión virtual, solamente deberá conectar a internet la PC o Laptop en la que este rindiendo la prueba, y ningún otro dispositivo.*
✓ *El postulante hará un giro de 360° grados con la cámara de su laptop o cámara web, para que el docente aplicador verifique que el espacio sea únicamente del postulante.*

Art. 34° *El examen de admisión bajo la modalidad virtual consta de preguntas de conocimientos y de aptitudes. Las preguntas son formuladas en base a los contenidos de la Educación Básica. Abarcando toda la gama curricular correspondiente a ese nivel educativo.*

Art. 35° *Las preguntas podrán tener diferentes pesos ponderados según las carreras correspondientes, lo cual será detallado en el prospecto.*

Art. 36° *Los postulantes por la modalidad de discapacitados y aquellos con algún impedimento físico rendirán su prueba acompañados de un docente de la Untels, designado por la Dirección de Admisión.*

Art. 37° *El postulante por CEPRE-UNTELS está obligado a rendir todos los exámenes programados en su correspondiente ciclo.*

TÍTULO IX

DE LA CALIFICACIÓN

Art. 38° *"El Examen de Admisión Ordinario, Alumnos de quinto de secundaria y Evaluación de Talentos es una prueba virtual que consta de 100 preguntas".*

Art. 39° *El Examen Alternativo es una prueba virtual especial que consta de 40 preguntas de aptitud académica.*

Art. 40° *El postulante tendrá puntaje cero si:*

✓ *Omitió o equivocó los datos de identificación en le hoja de identificación.*
✓ *Es sorprendido en acto doloso durante el examen admisión virtual (conversaciones, copias, apuntes, celular y otros), anulándosele el examen sin reclamo alguno.*
✓ *El postulante es considerado ausente sino se presentó a rendir la evaluación correspondiente.*

Art. 41° *La calificación del examen virtual tendrá los puntajes siguientes:*

✓ *Preguntas correctamente respondidas serán calificadas con 2 puntos.*
✓ *La pregunta no respondida será calificada con cero (0).*
✓ *La pregunta mal respondida o con respuesta múltiple será calificada con -0.25*

Art. 42° *"Las vacantes se cubren en estricto orden de mérito, teniendo en cuenta el puntaje mínimo:*

- ✓ *Examen Ordinario – Puntaje mínimo 80 puntos*
- ✓ *Examen Alternativo – Puntaje mínimo 32 puntos*
- ✓ *Examen Alumnos de Quinto de Secundaria – Puntaje mínimo 80 puntos*
- ✓ *Examen Evaluación de Talentos – Puntaje mínimo 80 puntos"*
- ✓ *Examen Ordinario con ingreso directo vía CEPRE-UNTELS – Por orden de mérito.*

TÍTULO X

DE LOS INGRESANTES

Art. 43° *Ingresaran a la Untels los postulantes que hayan aprobado el proceso de admisión virtual. Las vacantes se cubren en estricto orden de mérito.*

Art. 44° *En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes para cubrir la última vacante, se otorgará al ingresante que haya obtenido el mayor puntaje en el área de Aptitudes (Raz. Matemático y verbal). En caso de persistir el empate, la última vacante lo cubrirá el postulante que tenga el mayor promedio en los certificados de primero a quinto de secundaria.*

Art. 45° *Los resultados de los exámenes de admisión virtual serán publicados en la página web de la Untels.*

Art. 46° *Los postulantes que alcancen una vacante, en las diferentes modalidades deberán presentar los siguientes documentos para la entrega de Constancia de Ingreso virtual:*

a. *Comprobante de Pago de Constancia de Ingreso*
b. *Certificados de Estudios Originales Visados por la UGEL*
c. *Partida de Nacimiento Actualizada*
d. *Copia de DNI legalizada*
e. *Y demás documentos de acuerdo a su modalidad de ingreso.*

Art. 47° Modalidad Ordinaria. *Los ingresantes deberán adjuntar los siguientes documentos, estipulado del Art. 46:*

Art. 48° Primeros puestos. *Los ingresantes deberán adjuntar los siguientes documentos, incluyendo lo estipulado del Art. 46:*

a. *Constancia original otorgada por el Director de la Institución Educativa de procedencia, que acredita su condición de haber ocupado el primer o segundo puesto en el orden de mérito de las promociones egresadas de las instituciones básicas.*

Art. 49° Deportistas calificados de alto nivel. *Los ingresantes deberán adjuntar los siguientes documentos, incluyendo lo estipulado del Art. 46:*

b. *Carta u oficio original expedido por el IPD nacional, con antigüedad no mayor de un año, presentando al deportista calificado de alto nivel.*

c. *Copia fedateada o legalizada de la Ficha Técnica del registro nacional como deportista afiliado calificado de alto nivel no profesional, denominación otorgada por el Comité Olímpico Peruano.*
d. *Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o Comisión Nacional correspondiente.*
e. *Carta notarial de compromiso del postulante a participar obligatoriamente, representando a su Carrera Profesional y a la Untels en competencias deportivas oficiales.*

Art. 50° Héroes de guerra y víctimas de terrorismo y afectados por la violencia social: *Los ingresantes deberán adjuntar los siguientes documentos, incluyendo lo estipulado del Art. 46:*

a. *Constancia de figurar en los padrones de combatientes y defensores de la patria o ser declarados como tal por el Consejo de Calificación, según Ley N° 27277, de ser el caso.*
b. *Copia de la resolución del Consejo Regional de Calificación correspondiente, que acredite ser beneficiario del régimen Indemnizatorio establecido por el D.S. 051-88-PCM para las Víctimas del Terrorismo, de ser el caso.*
c. *Constancia expedida por el Registro único de Víctimas (R.U.V.) del Consejo de Reparaciones adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, para los afectados por la violencia social, si ese fuera el caso.*
d. *Resolución Ejecutiva del Gobierno Regional de reconocimiento a uno de los hijos de los padres calificados como víctimas de la violencia social debidamente acreditados por el Consejo de Reparaciones que ha cedido sus derechos de reparaciones en educación a uno de sus hijos, si ese fuera el caso.*

Art. 51° Personas con discapacidad. *Los ingresantes deberán adjuntar los siguientes documentos, incluyendo lo estipulado del Art. 46:*

a. *Una copia autenticada de la Resolución Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (CONADIS)*

Art. 52° Traslado Externo. *Los ingresantes deberán adjuntar los siguientes documentos, incluyendo lo estipulado del Art. 46:*

a. *Certificado original de estudios universitarios que acredita haber aprobado por lo menos cuatro (04) periodos lectivos semestrales, o dos (02) anuales, o setenta y dos (72) créditos en la universidad de origen.*
b. *Constancia de no haber sido separado de la universidad de procedencia por razones disciplinarias, actos dolosos o bajo rendimiento académico.*
c. *Constancia de matrícula del último semestre cursado en la universidad de origen, expedido con antigüedad no mayor de seis meses al momento de su inscripción.*
d. *Plan de estudios de la carrera que cursó, visado por la universidad de origen.*
e. *Los estudiantes extranjeros deberán presentar certificados de estudios originales expedidos por la universidad de origen y visados por el Consulado del país de procedencia y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, acreditando haber aprobado como mínimo dos periodos lectivos semestrales o uno anual, y el currículo y sílabos de las asignaturas aprobadas debidamente visadas por la universidad de origen.*
f. *Declaración Jurada de no haber sido sancionado por medida disciplinaria en alguna universidad del país o del extranjero, sea pública o privada.*
g. *Constancia de ingreso a la universidad de procedencia.*

Los postulantes que alcancen una vacante por traslado externo podrán solicitar convalidación de los estudios realizados, cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento Académico de la Untels.

Art. 53° Segunda Carrera. *Los ingresantes deberán adjuntar los siguientes documentos, incluyendo lo estipulado del Art. 46:*

a. *Certificado original de estudios superiores completos de la universidad o institución de nivel universitario de procedencia, sin enmendaduras.*
b. *Copia del grado académico o título profesional fedateado autenticada por la Secretaria General de la Universidad o Institución de nivel universitario de procedencia.*
c. *Los postulantes procedentes de universidades extranjeras deben tener revalidad el grado académico o título profesional por una universidad del Perú y registrados en la SUNEDU.*
d. *Para egresados y titulados en la Untels, ya no se requiere presentar certificado de estudios de primero a quinto de secundaria, ni Acta o Partida de Nacimiento.*

Los postulantes que alcancen una vacante por segunda carrera podrán solicitar convalidación de los estudios realizados, cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento Académico de la Untels.

Art. 54° Postulantes de comunidades indígenas y amazónicas. *Los ingresantes deberán adjuntar los siguientes documentos, incluyendo lo estipulado del Art. 46:*

a. *Carta de presentación del Jefe o Presidente de la Comunidad, acreditando su membresía correspondiente, ante la SUNARP.*
b. *Constancia de registro de la Comunidad en el padrón de Comunidades Indígenas, Amazónicas.*
c. *Constancia de ser hijo de comunero calificado.*

Art. 55° Participante libre, sin derecho a vacante. *Los ingresantes deberán adjuntar los siguientes documentos:*

a. *Copia simple de DNI*
b. *Declaración Jurada de Participante Libre*
c. *Recibo por derecho de inscripción y prospecto*

Art. 56° Evaluación de talentos para alumnos del tercero a cuarto de secundaria. *Los ingresantes deberán adjuntar los siguientes documentos, incluyendo lo estipulado del Art. 46:*

a. *Constancia expedida por el Director de la Institución Educativa de procedencia del postulante que acredita estar cursando el tercero o cuarto grado de Educación Secundaria, según sea el caso, que debe incluir el nombre de la Institución Educativa, dirección, distrito, provincia, teléfono, nombres, apellidos y firma del Director y otros datos que la Oficina General de Admisión requiera, señalados en el Prospecto de Admisión.*
b. *Declaraciones Juradas de: 1) Presentación de certificados de estudios originales de primero a quinto de secundaria, y 2) De registro de matrícula en el semestre programado luego de culminar quinto de secundaria, en base al formato correspondiente.*

Art. 57° Examen de Admisión para alumnos del último año de secundaria. *Los ingresantes deberán adjuntar los siguientes documentos, estipulado del Art. 46:*

Art. 58° *Los expedientes de los ingresantes pasarán a la Oficina de Registros Académicos, formaran parte del acervo documentario de la Untels y serán los files personales de los estudiantes una vez que registren su matrícula. Por ningún motivo se retirará algún documento de dicho file.*

Art. 59° *La Dirección de Admisión otorga Constancia de ingreso virtual de la Untels de acuerdo al cronograma establecido, previa verificación de la documentación exigida como requisito de inscripción. El ingresante por cualquiera de las modalidades de admisión definidas en el presente reglamento, que no recabe su Constancia de Ingreso virtual en el plazo establecido, pierde automáticamente su ingreso y será cubierto por el estudiante que le siga en el orden de mérito, siempre que haya aprobado el proceso, por única vez, sin derecho a reserva de matrícula.*

Art. 60° *En caso que el ingresante, en cualquiera de las modalidades de admisión, no registre matrícula en el plazo establecido en el calendario académico de la Untels, perderá su ingreso de manera definitiva. La vacante generada se cubre con el postulante que ocupa el siguiente lugar en el orden de mérito, por única vez, en el proceso correspondiente.*

TÍTULO XI

DE LAS SANCIONES

DE LA PROHIBICIÓN, SEPARACIÓN O HABILITACIÓN DEL POSTULANTE.

Art. 61° *Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el Proceso de Admisión Virtual, dará lugar a la anulación de su inscripción y registro respetivo para todos sus efectos, siendo separado del concurso de admisión. Será inhabilitado a postular a la Untels, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran dar lugar.*

Art. 62° *El postulante pierde su derecho de participar en el Proceso de Admisión Virtual, si incurre en alguna de las siguientes faltas:*

a) *Proporcionar datos y/o documentos falsos, adulterados, fraguados en la inscripción y en algún acto posterior* ***(compartir el usuario y contraseña registrado con otras personas).***
b) *Ser suplantado y/o compartir el espacio de evaluación con otra persona en el examen de admisión virtual, ya sea en cualquiera de sus fases previas.*
c) *Queda terminantemente prohibido hacer uso de cualquier aparato o equipo electrónico, aplicaciones informáticas, libros, material de consulta, joyerías, gorras, lentes de sol, estuches, carteras, reglas o cualquier otro objeto no autorizado sobre la mesa de trabajo, durante o en cualquiera de las fases del examen de admisión virtual.*
d) *Apagar la cámara o levantarse de su asiento respectivo durante el desarrollo del examen de admisión virtual.*
e) *Estar consultando, copiando o pasando información a otras personas.*
f) *No ingerir alimentos o bebidas y no estar en estado etílico o bajo la influencia de algunas drogas en el momento de ingresar a la plataforma virtual y durante el examen de admisión.*
g) *No deberá hacer uso de escaneo ni impresiones, ni la función copiar y pegar, o hacer capturas, fotos de la pantalla durante el desarrollo del examen de admisión virtual.*
h) *Perturbar el proceso de admisión virtual en cualquiera de las etapas.*

Art. 63° *Si el implicado, en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos 61° y 62° del presente reglamento, fuera miembro de la comunidad universitaria (estudiante, administrativo o docente), en aplicación del Estatuto de la Untels, será separado de la Universidad en forma definitiva y se le iniciará la acción judicial correspondiente.*

Art. 64° *La universidad denunciara ante el fiscal de turno, a quienes incurran en los siguientes actos dolosos:*

a. *Suplantar a un postulante o hacerse suplantar en el Examen de Admisión bajo la modalidad virtual.*
b. *Perturbar el proceso con actos violentos que atenten contra su normal desarrollo.*
c. *Portar dispositivos prohibidos en el Examen de Admisión bajo la modalidad virtual.*
d. *La presentación de documentos falsos, como requisito para ser admitido como postulante.*
e. *Otros casos de fraude que la Dirección de Admisión estime pertinente.*

AL PERSONAL ELABORADOR, APLICADOR DEL EXAMEN DE ADMISIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES DEL PROCESO:

Art. 65° *Se considera faltas graves que ameriten destitución o sanción de acuerdo con el Estatuto de la Untels y el presente Reglamento, los actos fraudulentos que distorsionen el resultado del examen, para lo cual se abre proceso administrativo disciplinario a fin de establecer la sanción correspondiente, para el caso de docentes y personal administrativo involucrados en:*

a. *Presentar ayuda verbal o escrita a los postulantes durante el desarrollo del examen de admisión.*
b. *Cambiar el aula virtual designada para el control de la prueba, sin la autorización de la Dirección de Admisión.*
c. *Sacar hacia el exterior las pruebas o sus respuestas, o intentarlo, durante la elaboración o aplicación de los exámenes de admisión.*
d. *Abandonar el aula virtual sin justificación alguna, mientras se desarrolla el examen.*

Art. 66° *El personal docente y administrativo que participe en cualquier actividad del proceso de Admisión, firmará una declaración jurada de no incurrir en incompatibilidad.*

Art. 67° *Ningún docente, administrativo o autoridad que participe en el examen de admisión podrá ingresar a la plataforma virtual con muestras de haber ingerido bebidas alcohólicas u otro tipo de drogas, de comprobarse el hecho será sancionado.*

Art. 68° *Los docentes encargados de verificar la buena marcha del proceso en el aula virtual, durante el examen, estarán sujetos a sanción si se demuestra deficiencias en su labor, consistente en un descuento del 30% de la bonificación.*

Art. 69° *El docente elaborador de la prueba y su validador estarán sujetos a sanción cuando se evidencie errores en la formulación de una o más preguntas o respuestas, y será inhabilitado por un año para participar en el proceso de admisión virtual.*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

***PRIMERA**: Toda información referente al Examen de Admisión virtual se publicará en la página web de la universidad (www.untels.edu.pe).*

***SEGUNDA**: Por ningún motivo se devolverán los pagos realizados por concepto del proceso de admisión.*

***TERCERA**: La Dirección Admisión presentará al Rectorado el informe final, incluyendo el análisis académico y económico de los resultados del examen, en el plazo máximo de 30 días calendarios de realizado el proceso.*

***CUARTA**: La Dirección de Admisión será responsable del cumplimiento del presente Reglamento, resolviendo los casos no contemplados en él, comunicando de la decisión a la Comisión Organizadora.*

***QUINTA**: La dirección de Admisión invitará a la Fiscalía para que participe en calidad de veedor en los procesos de admisión virtual.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

***PRIMERA**: El personal docente y administrativo de la Untels podrá participar en las distintas actividades del Proceso de Admisión Virtual, de acuerdo a las directivas que previamente sean aprobadas por la Dirección de Admisión.*

DISPOSICIONES FINALES

***PRIMERA**: Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección de Admisión, con cargo a dar cuenta a la Comisión Organizadora.*

***SEGUNDA**: Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.*

***TERCERA**: El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de la aprobación y emisión*